

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL

ENTRE EL ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL Y LA FACULTAD DE ARQUITECTURA, DISEÑO Y ARTE (FADA) DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN.

El **MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL**, en adelante **MSPyBS**, con domicilio en la avda. Silvio Pettirossi esquina Brasil de la ciudad de Asunción, representado en este acto por Su Excelencia el Señor Ministro, **DR. JULIO CÉSAR BORBA VARGAS**; y la **FACULTAD DE ARQUITECTURA, DISEÑO Y ARTE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN**, en adelante **FADA**, con domicilio en el Campus Universitario en la ciudad de San Lorenzo, representada en este acto por el Decano, **PROF. ARQ. RICARDO MANUEL MEYER CANILLAS**, en conjunto denominadas **LAS PARTES**, resuelven de común acuerdo suscribir el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, en adelante **CONVENIO MARCO**, el cual se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones:

CONSIDERANDO

Que el **MSPyBS**, conforme al Art 3º de la Ley N° 836/80, Código Sanitario, *"es la más alta dependencia del Estado competente en materia de salud y aspectos fundamentales del bienestar social"*, y su Art. 4º, que dice que: *"La Autoridad de salud será ejercida por el Ministro de Salud Pública y Bienestar Social..."*. Asimismo, el Decreto 21.376/98, en su Art 7º dice que: *"los objetivos fundamentales del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, son los de ejercer la autoridad sanitaria en todo el territorio nacional, conducir la ejecución participativa y descentralizada de la política de salud y del ambiente humano, vigilar y evaluar la situación de salud y los programas de atención sanitaria y social para garantizar el acceso universal a la prestación integral con equidad, eficiencia y calidad..."*; y en concordancia con el Art. 12 de la Ley N° 1032/96, debe impulsarse el proceso de participación ciudadana y descentralización local, mediante mecanismos formales de relación contractual, por medio de acuerdos, convenios, contratos u otra forma de coordinación y complementación interinstitucional.

Que la **FADA** es una Unidad Académica de la Universidad Nacional de Asunción, comprometida con el desarrollo armónico de las funciones de docencia, investigación y servicios, con los cuales se marcan los siguientes objetivos:

- A) Formar integralmente a sus alumnos de tal manera que estén capacitados para comprender y ofrecer soluciones a los problemas planteados por nuestra realidad nacional, regional o mundial.
- B) Efectuar las investigaciones necesarias que apunten a una superación de las condiciones de vida de todos los compatriotas.
- C) Ofrecer programas y proyectos de servicio y asesoría a instituciones y sectores sociales interesados en obtener un apoyo de alto nivel a un costo razonable.



PRIMERA: DEL OBJETO

El presente **CONVENIO MARCO** tiene por objeto promover y fortalecer la cooperación entre **LAS PARTES**, con el fin de propiciar el intercambio de experiencias, conocimiento, información, capacitación e investigación conforme a sus respectivos marcos legales y dentro del ámbito de sus competencias.

SEGUNDA: DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO

La ejecución del **CONVENIO MARCO** se realizará conforme a la definición de las responsabilidades establecidas a través de Acuerdos Específicos, los cuales deberán contener los fundamentos técnicos de las iniciativas a ser impulsadas, los objetivos, metas, actividades, cronogramas, presupuesto y responsables del financiamiento.

Los Acuerdos Específicos serán elaborados atendiendo al ámbito de competencia que cada una de **LAS PARTES** determine, y aprobados por las mismas, pasando a formar parte integrante del **CONVENIO MARCO**. En caso de requerir disponibilidad presupuestaria, deberán ajustarse a los procedimientos de planeación financiera de cada una de **LAS PARTES**.

TERCERA: DEL MÉTODO DE SEGUIMIENTO Y COORDINACIÓN

Con el fin de facilitar e impulsar la ejecución del **CONVENIO MARCO**, con la firma de los Acuerdos Específicos, **LAS PARTES** designarán a Coordinadores/as Técnicos/as, quienes serán los responsables de su ejecución y deberán elevar informes periódicos a las instancias correspondientes o a requerimiento de las autoridades involucradas. Estas designaciones deberán ser comunicadas por nota a la otra parte.

Los/as representantes designados/as por cada parte, así como los/as demás participantes, continuarán bajo la dirección y dependencia de la institución a la que pertenecen.

CUARTA: CONFIDENCIALIDAD

LAS PARTES se comprometen a observar y garantizar rigurosamente la confidencialidad de los datos resultantes del presente **CONVENIO MARCO**, no obstante, podrán conjuntamente autorizar la divulgación de dichos resultados cuando así lo crean conveniente.

LAS PARTES tomarán todas las providencias necesarias para minimizar el riesgo de revelación de información confidencial, asegurándose de que solamente sus representantes, cuando sus funciones así lo exijan, accedan, a la misma, en la medida justa.



QUINTA: DE LA CONDICIÓN NO EXCLUYENTE

El **CONVENIO MARCO** no excluye la firma de acuerdos o convenios bilaterales y/o multilaterales entre cualquiera de **LAS PARTES** con otras Instituciones Públicas, Privadas y de la Sociedad Civil, para la realización de actividades similares y/o complementarias a efectos del cumplimiento del objetivo presente en este **CONVENIO MARCO**.

SEXTA: DE LAS COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES

Toda comunicación o notificación que deba ser cursada a cualquiera de **LAS PARTES** con motivo del presente **CONVENIO MARCO**, se entenderá como válidamente efectuada si está dirigida a los domicilios oficiales que constan al inicio del presente documento, salvo modificación o cambio de domicilio debidamente notificado.

SÉPTIMA: DE LA VIGENCIA, DURACIÓN Y/O MODIFICACIÓN

El presente **CONVENIO MARCO** tendrá una duración de tres (3) años a partir de la fecha de suscripción del mismo, pudiendo ser prorrogado, previo acuerdo de **LAS PARTES**.

Podrá ser modificado y/o ampliado por mutuo consentimiento de **LAS PARTES** mediante la firma de Adenda(s), comprometiéndose a atender y respetar la naturaleza y fines del presente **CONVENIO MARCO** al momento de efectuar las modificaciones indicadas.

OCTAVA: DE LA FINALIZACIÓN

El **CONVENIO MARCO** concluirá por:

1. Mutuo acuerdo;
2. Por la ocurrencia de hechos o situaciones que imposibiliten la continuidad del **CONVENIO MARCO**;
3. Por incumplimiento demostrable de las obligaciones derivadas del **CONVENIO MARCO**, sin que medie justa causa para ello;
4. Decisión unilateral fundada, mediante notificación escrita dirigida a la otra parte, con por lo menos treinta (30) días de antelación, previa culminación de proyectos vigentes y en ejecución; o,
5. Vencimiento del plazo de vigencia.

Para la finalización anticipada del **CONVENIO MARCO**, **LAS PARTES** deben acordar la continuidad o no de los trabajos específicos en ejecución, adoptando de inmediato las medidas necesarias y de manera organizada, con la intención de minimizar las pérdidas y los gastos adicionales.



NOVENA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

LAS PARTES declaran celebrar el presente **CONVENIO MARCO** según las reglas de la buena fe y de intención común, en virtud de lo cual acuerdan que, en caso de producirse alguna controversia o reclamación entre ellas relacionadas a la existencia, interpretación, ejecución o eventual incumplimiento del **CONVENIO MARCO**, pondrán sus mejores esfuerzos para lograr una solución equitativa y armoniosa, teniendo en cuenta los principios que han inspirado el mismo, en un plazo no mayor a treinta (30) días.

En caso que transcurrido dicho plazo continúe la divergencia, **LAS PARTES** se someterán a la decisión de los Tribunales competentes de la ciudad de Asunción.

En prueba de conformidad y aceptación con las cláusulas que anteceden, **LAS PARTES** firman el presente **CONVENIO MARCO**, en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los _____ días del mes de _____ del año dos mil veintiuno.

*Por la Facultad de Arquitectura, Diseño y Arte
(FADA) de la Universidad Nacional de Asunción*

*Por el Ministerio de Salud Pública y
Bienestar Social*



Prof. Arq. Ricardo Manuel Meyer Canillas
Decano



Dr. Julio César Borba Vargas
Ministro